



RAD: 2021/00009. Informe secretarial. Barranquilla, julio 14 de 2022.

Señora jueza, a su Despacho el proceso ordinario promovido por el señor PEDRO ANTONIO TOBIAS RANGEL contra COLPENSIONES, PORVENIR S.A. y PROTECCION S.A., junto con el escrito recibido vía correo electrónico, a través del cual, los hijos del demandante DESISTEN de las pretensiones ante el deceso de su señor padre al igual que su señora madre. Disponga.

FERNANDO OLIVERA PALLARES
Secretario.



RADICACION: 08-001-31-05-009-2021-00009-00
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: PEDRO ANTONIO TOBIAS RANGEL.
DEMANDADOS: COLPENSIONES
PORVENIR S.A
PROTECCION S.A.

Barranquilla, julio catorce (14) de dos mil veintidós (2022).

Leído y constatado el informe secretarial que antecede, y luego de pasar revista a la solicitud de DESISTIMIENTO de las pretensiones de la demanda elevada por los señores SANDRA MARCELA, PEDRO ANTONIO, JOSE ANTONIO y MARIA PAOLA TOBIAS ALMANZA, quienes ponen de presente al Despacho el fallecimiento de su señor padre y demandante, al igual que el de su señora madre, señora MARIA DEL SOCORRO ALMANZA RIOS, habiendo acreditado a través de prueba idónea, cual es la documental, el fallecimiento de sus progenitores, al igual que el parentesco existente con los mismos, dada la procedencia de su solicitud, el Despacho, con apego a lo señalado por el artículo 314 del Código General del Proceso, aplicable al presente caso por remisión analógica del artículo 145 del Código de Procedimiento Laboral y la Seguridad Social, la refrendará, admitiendo en tal sentido el DESISTIMIENTO que de las pretensiones del libelo han hecho los mencionados ciudadanos en su condición de hijos del demandante.

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

1.ADMITIR el DESISTIMIENTO de las pretensiones de la demanda realizada por los señores SANDRA MARCELA, PEDRO ANTONIO, JOSE ANTONIO y MARIA PAOLA TOBIAS ALMANZA, en sus condiciones de hijos del demandante, señor PEDRO ANTONIO TOBIAS RANGEL (q.e.p.d).

2.CONSECUENTE con lo anterior, se declara la terminación del proceso y se ordena su correspondiente archivo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Amalia Rondón B.
AMALIA RONDON BOHORQUEZ
Jueza.